



Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00087 00
Proceso: **MATRIMONIO CIVIL**
Solicitantes: YILBER ALFONSO GALINDO CABANZO y GENDY CAMILA MORENO PALOMINO
Demandado: SIN DEMANDADO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para calificación, solicitud de MATRIMONIO CIVIL instaurado por YILBER ALFONSO GALINDO CABANZO y GENDY CAMILA MORENO PALOMINO. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, con el objeto de calificar la solicitud de matrimonio civil presentada en causa propia por el señor YILBER ALFONSO GALINDO CABANZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.835.439 expedida en Lejanías, Meta y GENDY CAMILA MORENO PALOMINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.216.078 expedida en Lejanías, Meta, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

En tal virtud, como quiera que se reúnen los requisitos de Ley, siendo competente este Juzgado, por disposición del artículo 135 del Código Civil y precepto 17 ordinal 3º del Código General del Proceso, el **Despacho dispone:**

Primero: Admitir la solicitud de matrimonio civil presentada por YILBER ALFONSO GALINDO CABANZO y GENDY CAMILA MORENO PALOMINO, conforme lo expuesto.

Segundo: Señalar para el día martes cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las once de la mañana (11:00

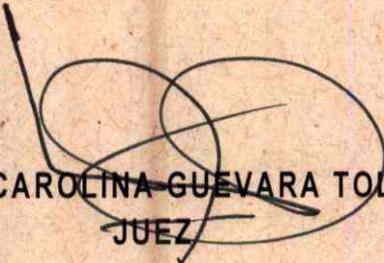


a.m.), la audiencia de celebración de matrimonio civil entre los contrayentes YILBER ALFONSO GALINDO CABANZO y GENDY CAMILA MORENO PALOMINO.

Tercero: La audiencia se llevará a cabo únicamente con la comparecencia de los contrayentes, de la hija THALIA SALOME GALINDO MORENO para su legitimación y los testigos MARIA DEL CARMEN CABANZO ALAPE y JOSE ALFONSO GALINDO ALEY.

Cuarto: Reconocer personería para actuar a los señores YILBER ALFONSO GALINDO CABANZO y GENDY CAMILA MORENO PALOMINO, en nombre y causa propia.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

58 del 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria